

# El Magisterio Gerundense

ÓRGANO DE LOS MAESTROS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA

Se publica los días 10, 20 y 30 de cada mes

Redacción y Administración: Independencia, 16, 2.º, 1.ª

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Asociados: La cuota que señale la Asociación.

No asociados. 6 pesetas anuales.

De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

## ¿PORQUÉ NO SE PAGA?

Apesar de los recuerdos hechos por algunas entidades del Magisterio, parece que nuestra Exma. Diputación provincial se ha olvidado de cumplir uno de sus principales deberes: pagar el aumento gradual de sueldo á los maestros incluidos en el Escalafón. Pero, ¿será por olvido? ¿Será, por el contrario, falta de buena voluntad? Veámoslo.

Sabido es de todos que cuando dicha corporación confecciona el presupuesto, ha de consignar, precisamente en él, la cantidad indispensable para dar cumplimiento al indicado precepto legal, sin cuyo requisito no sería aprobado por la Superioridad.

Han transcurrido cerca de seis años; y durante este período de tiempo, largo, larguísimo, demasiado largo, para quienes la carencia de recursos pecuniarios es su único patrimonio, la Diputación nunca ha tenido dinero para satisfacer, ni siquiera el importe de un sólo ejercicio, la atención que nos ocupa, faltando á las reglas más rudimentarias de derecho humano.

—Pero, si no hay fondos en caja, dicen los Diputados, ¿cómo vamos á pagar?

Pues, replicamos nosotros, ¿qué se hace de la cantidad presupuestada para tal objeto? ¿En que se invierte? ¡Ah! Puede objetárenos que no todos los pueblos pagan con la debida regularidad el contingente provincial y que hay municipios que deben cantidades respetables y hasta sumas enormes por este concepto, impidiendo estos descubiertos que la Corporación de re-

ferencia satisfaga con la apetecida puntualidad las atenciones que sobre su presupuesto pesan.

Claro está que esas deudas imposibilitan la marcha regular y ordenada de la Hacienda provincial, pero nosotros preguntamos:

¿Para cuando se guardan las leyes coercitivas? ¿Porqué no se aplican á los Ayuntamientos morosos?

Tolerancias son esas que no comprendemos, máxime cuando redundan en perjuicio de los maestros incluidos en el Escalafón, los cuales tienen el mismo derecho á cobrar que los demás partícipes del presupuesto de la provincia.

Luego, puede deducirse y en efecto se deduce claramente de lo expuesto, que:

Si la Exma. Diputación no satisface oportunamente el aumento gradual de sueldo á los profesores de 1.<sup>a</sup> enseñanza, es..... *porque no quiere.*

Mollet acerca Perelada, 3-10-1908.

JOSÉ COSTAL.

---

## Para la Federación

### UN CONCURSO

En el punto de vista asociativo, el Magisterio del distrito universitario de Cataluña se halla actualmente agrupado en tres bloques: 1.º, la Asociación balear, de la cual no tengo noticias fehacientes, pero acerca de la cual he oído decir que es un cacicato que ejerce cierto ilustre compañero; 2.º, la Asociación barcelonesa, formada por gran mayoría de los Maestros de la provincia y que parece llevar vida somnolienta en todas las cuestiones profesionales menos una, la de socorros mútuos, para los cuales funciona honradísima sección, que antes era especial de algunos socios y que ahora los comprende todos; 3.º, la Federación, sin historia aún, pues acaba de fundarse, constituyéndola los Ex-Auxiliares de la ciudad de Barcelona y casi todo el Profesorado de las provincias de Gerona, Lérida y Tarragona.

Dejando aparte el aspecto de calidad, al que no podría atenerme, aunque quisiera, por falta de elementos de juicio, y yendo á otro aspecto no tan justo pero más visible, el de cantidad, no cabe duda de que la Federación es el organismo más respetable de los tres que integran el Magisterio catalán asociado.

Y á la Federación, principalmente, que tiene en favor suyo la mayor fuerza numérica brindo una pobre idea que se me acude, por si la estima de interés y se la hace suya y realizarla quiere.

\* \*

El catalanismo, ha puesto en temblor muchas cosas: una de tantas, el abono directo por el Estado de las atenciones de primera enseñanza. Recorred el Principado, y por doquiera se duelen los Maestros de la posibilidad de que sus haberes vuelvan á depender de los municipios. Alguna vez se escribieron palabras alentadoras, negándose la posibilidad esa por quienes se creen enterados de los planes de los autonomistas. Pero el Magisterio teme, nadie es capaz de llenarlo de confianza, porque todavía perdura el recuerdo triste de la época, bien cercana, en que los pueblos nos asediaban de hambre y nos hundían en la humillación. Fuera posible un sufragio entre los Maestros públicos, y el 99 por 100 votarían en pro del actual sistemas de pagos.

Quizás no sea ésta la orientación catalanista. Con el propósito, digno de alabanza, de desvelar las energías regionales y locales y de adaptar los servicios públicos á las peculiares circunstancias de cada sitio y de cada momento, se tiende á restar acción al Estado y cederla á la región y á la localidad. ¿Cuál va á ser el límite de dicha tendencia? ¿Hasta donde se irá por lo que atañe á los haberes del Maestro? ¿Se llegará al extremo de que tornen á correr á cargo de los Ayuntamientos?

Hago un esfuerzo por olvidar mis pretéritos días de Maestro que no cobraba y mis presentes amores á una Cataluña autónoma, y procurando no sentirme ni catalanista ni Maestro, sino espíritu imparcial, doy por aceptadas dos afirmaciones: una, que si los solidarios deciden que el Maestro cobre del municipio, será porque creerán con ello, acertando ó equivocándose, servir mejor los intereses de la enseñanza; otra, que si el Magisterio piensa que tal medida fuera un mal, importa entonces desvanecer con razones el error en que estén ó puedan estar las huestes solidarias.

Razones, he dicho, fruto de estudios hondos, serenos, fríos, que evidentemente patenticen que es el Magisterio quien siente más entusiasmo y posee más sólida cultura para solucionar problemas de la educación.

\* \*

Voy á suponer que la Federación sirve para algo y que está convencida de que para todas las luchas modernas conviene dinero. Parto de la base de que la Federación cuenta 1.500 socios y que á cada uno de ellos se le piden dos reales. Y doy por reunido un capital de 150 duros. ¿Para qué? Para las dos siguientes cosas.

Primera.—Se abre un concurso con el fin de premiar con 300 y 200 pesetas los dos mejores trabajos sobre este ó parecido tema: «Crítica de los sistemas que ha habido en España desde la ley de Moyano (1857) para sa-

tisfacer el sueldo de los Maestros. Proposición de un sistema que armonice el credo de autonomía local con el estado de cultura de los municipios.»

Segunda.—Se invierten 250 pesetas para editar y propagar los dos trabajos que resulten premiados, con el objeto de que los conozcan los militantes de la política, especialmente la catalana.

\* \* \*

¿Acepta la Federación? ¿Podrá hacer algo semejante á lo propuesto por mí? Como fuere... Mas yo lo considero necesario por una razón de egoísmo y por una razón de honor. De egoísmo, porque no esperemos que nadie se acuerde de nuestro interés, si nosotros comenzamos por escatimar sacrificios en defenderlo. De honor, porque siendo el catalanismo quien viene á remover la forma del cobro de nuestros haberes, al Magisterio catalán le corresponde intervenir y evitar posibles equivocaciones, buscando una solución de concordia.

L. JOU Y OLLIO.

(De *El Clamor*).

---

## REGLAMENTO

para una «Sección de Socorros Mutuos en la Asociación Nacional del Magisterio Primario»

APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, DESPUÉS DE EXAMINADAS Y DISCUTIDAS LAS OBSERVACIONES HECHAS AL PROYECTO POR LAS ASOCIACIONES PARCIALES, EN SU SESIÓN DEL DÍA 21 DE AGOSTO DE 1907.

(*Conclusión.*)

Art. 34. Los representantes de provincia, una vez recibidas las notas á que se refiere el artículo anterior, formarán la lista de los socios fallecidos en la provincia, y la remitirán á la Comisión central dentro de los diez primeros dias de cada mes.

Art. 35. La Comisión central, una vez conocido por estas listas el total de socios fallecidos, remitirá la nota numérica de ellos á los representantes de provincia, para que éstos á su vez la pasen á los respectivos Habilitados.

Art. 36. Los Habilitados, al verificar el pago de la mensualidad, descontarán á cada socio diez céntimos de peseta por cada uno de los fallecidos que figuren en la nota mensual á que se refiere el artículo anterior, y remitirán el total importe, en la forma que en cada caso sea más cómoda y barata, al representante de la provincia.

Art. 37. Los socios que se hallen en situación de jubilados entregarán todos los meses á su Habilitado las cuotas que deban satisfacer; y los que se encuentren en cualquiera otra situación, entregarán personalmente sus cuotas al Habilitado de los Maestros del partido en que residan.

Art. 38. Los representantes de provincias, tan pronto como hayan recibido las cuotas recaudadas por los Habilitados, girarán el importe total, en la forma que sea más segura y barata, á la Comisión central. La Comisión depositará estas cantidades en el Banco de España.

Art. 39. La Comisión central, una vez reconocido el derecho á socorro librará á los representantes provinciales las cantidades que deban satisfacerse en cada provincia. Los representantes harán entrega de dichas cantidades á los que deban percibirlas, y recogerán los oportunos justificantes de entrega, que remitirán inmediatamente á la Comisión central.

Art. 40. Los Habilitados, los representantes provinciales y la Comisión central, siempre que hagan algún giro, deducirán los gastos del mismo de la cantidad que ha de ser girada.

### **De la concesión de socorro.**

Art. 41. Todo el que se considere con derecho á la percepción del socorro lo solicitará de la Comisión central en instancia extendida en papel simple, acompañando siempre justificación de su derecho. Esta justificación consistirá en el informe del representante provincial y el de la Junta directiva en pleno de la Asociación parcial á que pertenecía el causante.

Art. 42. Las instancias pasarán al representante de la provincia, quien las remitirá con su informe á la Comisión central. Esta acordará si proceda la concesión del socorro, y librará la cantidad correspondiente al representante provincial, para que éste la entregue al destinatario ó destinatarios, previa justificación de la personalidad de éstos, si así lo juzga necesario.

Art. 43. Cuando los que hayan de percibir socorro sean menores ó incapacitados, firmará la instancia el representante legal de los mismos, acompañando documento justificativo de esta representación. Este mismo representante percibirá el socorro y dará al representante provincial el resguardo que corresponda.

Art. 44. En el caso de que el socorro haya de adjudicarse á personas designadas en testamento por un socio difunto, se entregará á los ejecutores testamentarios en los mismos términos y con las mismas condiciones establecidos en el artículo anterior.

Art. 45. Una vez entregado el socorro y recibido en cada caso el correspondiente resguardo, la Comisión central queda exenta de toda responsabilidad, sin que nadie pueda entablar contra ella reclamación alguna.

Art. 46. Todas las cuestiones que puedan surgir sobre autenticidad de

documentos, alegaciones de mejor derecho ú otras cosas semejantes, serán deducidas por los interesados ante los Tribunales de justicia, sin intervención alguna de la Comisión central ni de los representantes de provincia.

### **Del fondo de reserva.**

Art. 47. Con las cuotas de entrada que los socios deben abonar á su ingreso en la Sección de Socorros Mútuos, con arreglo á lo prevenido en el artículo 28, se formará un fondo de reserva destinado exclusivamente á facilitar anticipos á las familias ó derechohabientes de los socios fallecidos, para que atiendan á sus necesidades más perentorias hasta que les sea remitido el socorro á que tengan derecho.

Art. 48. Este fondo estará depositado en el Banco de España á disposición de la Comisión central, quien ingresará en él sin demora las cantidades que reciba por las cuotas de entrada que abonen los socios que sucesivamente vayan ingresando en la Sección.

Art. 49. Sólo tendrán derecho á anticipo los que lo tengan á socorro, y aquél no podrá exceder, en ningún caso, de 2,50 pesetas.

Art. 50. Todo el que desee recibir un anticipo lo indicará en la instancia que dirija á la Comisión central solicitando el socorro determinado con toda claridad la cantidad que desee percibir en aquel concepto, dentro siempre de la limitación que establece el artículo anterior.

Art. 51. La Comisión central, una vez entrada del derecho del petecionario á percibir el socorro, tomará del fondo de reserva la cantidad pedida y la librará á favor de aquél por medio del representante provincial. El representante, al verificar la entrega, exigirá el oportuno resguardo.

Art. 52. La Comisión central deducirá del socorro en cada caso la cantidad que hubiese librado por anticipo, y la ingresará en el fodo de reserva.

### **De los gastos de oficina**

Art. 53. De toda cantidad que se libre por concepto de socorro ó de anticipo, se deducirá el 1 por 100 para gastos de oficina y administración.

Art. 54. El fondo formado con estos descuentos estará en poder del Tesorero, quien, si la Comisión central lo estima conveniente, podrá depositarlos en la Caja de Ahorros de Madrid ó en otro establecimiento que ofrezca iguales ó parecidas garantías.

Art. 55. La Comisión central acordará la inversión que haya de darse á estos fondos, teniendo en cuenta las necesidades de la oficina. También surtirá del material necesario á los representantes de provincia.

### **Disposiciones generales.**

1.<sup>a</sup> La Comisión central fijará su domicilio en donde le parezca conveniente.

2.<sup>a</sup> En el caso de que se disuelva la Sección de Socorros Mútuos, todos

los fondos que existan en el momento de la disolución ingresarán en la Caja de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria.

### Disposiciones transitorias.

1.<sup>a</sup> Al establecerse la Sección, y durante el primer año de su existencia, podrán ingresar en ella todos los socios de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, sea cualquiera la situación en que se encuentren. Pasado este plazo, sólo podrán ingresar los que reúnan las circunstancias señaladas en el artículo 25 de este Reglamento.

2.<sup>a</sup> La Comisión central podrá tomar por una sola vez del fondo de reserva la cantidad necesaria para cubrir los gastos de instalación de oficina. A medida que el fondo destinado á este servicio lo permita, se reintegrarán al fondo de reserva las cantidades invertidas en [los gastos de instalación.

3.<sup>a</sup> Para que la Sección de Socorros Mútuos se declare constituida será preciso que figuren inscriptos por lo menos 5.000 socios.

Madrid 21 de Agosto de 1907.

El Vicepresidente,

MANUEL CORTÉS Y CUADRADO

El Secretario general,

JUAN C. ARROYO Y GARCÍA

NOTA. La Junta directiva, en su deseo de que la familia del socio difunto pueda recibir, á las pocas horas de ocurrida la desgracia, una prueba fehaciente de las inmensas ventajas de la Sección de Socorros, recomienda con vivo interés á las Asociaciones parciales que subvengan con sus fondos á la necesidad del momento, sin perjuicio de reintegrarse de la suma que anticipen luego que la Comisión central gire el importe del anticipo solicitado ó del socorro correspondiente.

Nota de la Redacción.—Algunos artículos han sido modificados en la Asamblea de Agosto último (véase el número 20 de esta Revista.)

---

---

## ASOCIACIONES DE MAESTROS

LA NACIONAL

CIRCULAR

*Al magisterio público de primera enseñanza*

COMPAÑEROS: Para dar el debido cumplimiento á un acuerdo de la Junta directiva de esta Asociación, os rogamos que toméis buena nota del escrito del tesorero de la Nacional, Sr. Arroyo, que dice así:

«Sr. D. Aniceto Gil.

Mi querido amigo y compañero: En las últimas sesiones nuestra Junta directiva tuve el honor de proponer, y fui complacido, que hiciésemos una estadística de los descubiertos que, para vergüenza de los Gobiernos y para baldón de nuestra amada España, figuran todavía á favor de los maestros

de educación, y recibí el encargo de dar unidad á los trabajos é instrucciones para llevarlos á término.

En virtud, pues, de aquel acuerdo y de esta delegación, tan honrosa para mí, ruego á V. que haga llegar á conocimiento de los señores vocales por los distritos universitarios, de los presidentes de las Asociaciones provinciales y de los maestros todos, las siguientes indicaciones y formularios:

En el momento en que los señores presidentes de las Asociaciones provinciales de maestros, estén ó no adheridas á la Nacional del Magisterio Primario, tengan noticia de este escrito, se dirigirán directamente á todos los maestros, maestras y auxiliares de su respectiva provincia, sean ó no asociados (conviene prescindir por esta vez, para ganar tiempo de las Asociaciones de partido judicial), pidiéndoles los datos que se consignan en el adjunto *Estado núm. 1*, y recomendándoles que los precisen bien y respondan de su exactitud. Los maestros no asociados los enviarán al presidente de la Asociación de la provincia en que ahora presten servicio, y si no la hubiera, al representante del distrito universitario.

Reunidos los datos, los presidentes de las Asociaciones provinciales llenarán el *Estado núm. 1*, que remitirán inmediatamente al vocal de nuestra Junta directiva por aquel distrito universitario, y archivarán los originales.

Los vocales formularán y autorizarán otros Estados núm. 1 con los datos por provincia que reciben de las en que no esté constituida la Asociación provincial, y custodiarán en su poder los originales.

Los mismos vocales harán el resumen que indica el *Estado núm. 2*, y remitirán al presidente de la Comisión permanente de la Asociación Nacional los Estados núm. 1 de las provincias de su distrito y el señalado con el número 2.

Recibidos aquí los Estados núm. 1 y núm. 2, yo haré el general de toda España, agrupando los débitos de cada provincia y consignando en él, si á juicio de la Comisión permanente conviene hacerlo así, los nombres de los acreedores respectivos y el punto de su actual residencia ó de la de los herederos de los fallecidos.

Este estado general, ó un resumen de él, se publicará luego en la prensa, si procede, y lo podemos entregar al señor presidente del Consejo y á los ministros de la Corona, diputados y senadores, y hacer las gestiones, mover la opinión, etc., etc., que se acuerde.

Desde luego entiendo yo que será un argumento de toda fuerza para evitar que vuelvan las atenciones de primera enseñanza á poder de los Ayuntamientos ó que vayan á parar á las mancomunidades con que sueñan los señores diputados de la Soliridad catalana.

He aquí los estados á que me refiero:





## Representación del Distrito universitario de .....

RESÚMEN de las cantidades que en 1.º de noviembre de 1908 se adeudan á los maestros de este distrito por los conceptos que se expresan

PROVINCIAS	CANTIDADES DEVENGADAS	TOTAL
	(Como el Estado núm 1.)	Pesetas
TOTALES. . .		

..... á ... de ..... de 1908.

EL VOCAL DE JUNTA DIRECTIVA,

Una vez facilitados los datos que se solicitan, los acreedores deberán comunicar á la Comisión permanente de la Asociación Nacional del Magisterio Primario las cantidades que vayan percibiendo, porqué concepto y en qué fecha, para que en todo momento sepamos aquí la cifra verdad y al día de lo que constituye la mayor vergüenza de España.

Con esas ligeras indicaciones, ampliadas, aclaradas, robustecidas por los representantes de distrito universitario y los presidentes de las Asociaciones provinciales, creo que lograremos el doble fin que se persigue; á saber: conjurar el grave peligro que amenaza á nuestra educación popular y á su magisterio con la aspiración de la Solidaridad catalana, y procurar el pago de esos atrasos.

Me repito de V. afectísimo compañero y amigo q. l. b. l. m., *Juan C. Arroyo.*»

Como veis, en interés de la clase está que facilitéis con toda exactitud y diligencia los datos que se piden. Si alguno los ignora, debe solicitarlo del correspondiente secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, seguro de que estos compañeros no han de negarse en complacernos á todos.

Los señores presidentes de las Asociaciones provinciales cuidarán de recoger los datos referentes á maestros fallecidos ó apartados de la enseñanza y de compulsar de todos modos, si les es posible, ó de recoger directamente

en las Secretarías de las Juntas de Instrucción pública los datos que se reclaman, si esta molestia hubiera de abreviar el encargo, y los vocales representantes de los distritos universitarios velarán por que no quede un sólo acreedor sin figurar en las relaciones que han de remitir á esta Comisión permanente.

Confiando en en que todos pondréis de vuestra parte cuanto sea menester para que se cumpla fielmente el acuerdo de nuestra Junta directiva, os saludan vuestros compañeros y amigos.—El presidente, *Aniceto Gil*.—El secretario general, *Laureano Talavera*.

Madrid, 25 de septiembre de 1908.

---

## Fraternidad del Magisterio

### Partido de Figueras

Con fecha 8 de los corrientes tuvo lugar la reunión de los asociados de este partido. Es de lamentar no fuera mayor la concurrencia; pero confiamos que nuestros compañeros se penetrarán muy pronto de lo necesario que resulta para la defensa de los intereses de la clase el asistir á tales reuniones y creemos, que hasta por egoismo, no faltarán á las mismas.

Los acuerdos que se tomaron fueron los siguientes:

1.<sup>a</sup> Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.<sup>o</sup> Ver con agrado los trabajos realizados para llegar á la Federación del Distrito Universitario.

3.<sup>o</sup> Elevar respetuosa instancia á la Junta provincial solicitando, si es posible, desaparezca la anomalía del retraso en el pago de nuestras atenciones, ya que en otras provincias de este mismo Principado se satisfacen con mayor puntualidad que en la nuestra.

4.<sup>o</sup> Interesar del Sr. Presidente de la provincial, recabe de las de partido, eleven á la Nacional, instancia para que se trabaje á fin de que las atenciones de 1.<sup>a</sup> enseñanza no pasen á los Ayuntamientos.

Por último se pasó á la elección de la nueva Junta resultando por unanimidad elegidos los Sres. siguientes:

D. Ezequiel Serrat, de Castelló de Ampurias.

D. Guillermo Vigo, de Garrigás.

D. Joaquín Tremosa de S. Lorenzo de la Muga.

D.<sup>a</sup> J. Araguás de Fortiá.

D. M. Pous de Vilanant.

Creemos que la Asociación de este partido está de enhorabuena, pues

los nombres de estos Sres. son una garantía para la marcha próspera de la «Fraternidad» que indudablemente ha de sentir el influjo de la inteligencia, celo y actividad de la nueva Junta.

P. A.

*Dionisio Pastélls.*

---

## Asociación del Magisterio del partido de Olot

Esta Asociación celebrará reunión general el día 18 de los corrientes, á la hora y en el sitio de costumbre.

Se hará el balance anual; se discutirá la conveniencia y forma de hacer semanal la publicación de EL MAGISTERIO GERUNDENSE; se tratará de la sección de Socorros Mútuos creada por nuestra Asociación Nacional, tomando nota de los socios que deseen inscribirse en ella, y, *si el tiempo lo permite, se conversará* sobre importantes cuestiones de actualidad, como *Presupuestos, Clases de adultos, etc.*

Fuera redundancia encarecen la asistencia. El Magisterio primario de España continúa peregrinando por el desierto, y para llegar á la anhelada Tierra de Promisión, forzoso nos será conocernos, agruparnos, unirnos,... quizá purificarnos de culpas que no son nuestras.

Tortellá, 3 de octubre de 1908.

El Presidente,

*Juan Bosch Cusi.*

---

## VACANTES

Provincia de Lérida. Concurso de septiembre 1908.—Escuelas de niños con 625 pts. y 175 de retribuciones.—Grañena Cervera; Grañena de las Garrigas, Torrefeta, Viella, Farrera Olujas, Bellver, Palau de Anglasola, Doncell, Pinós.

Con 500 pts. y 125 de retribuciones.—Rialp, Montanisell.

Escuelas de niñas con 625 pts. y 175 de retribuciones. Amells de Nogarja, Tragó de Noguera, Maldá, Aspa, Alcoletge, Olujas, Figuerola de Orcán, S. Lorenzo de Morunys, Vitosell, Civis.

Con 500 y 125 de retribuciones.—Orcan, Rialp, Rudela de Segre.

Escuelas á proveer conforme el art. 69 del Reglamento.—Pallerolls,

Llesp, S. Miguel de la Vall, Serradell, Aramunt, Artesa de Segre, Camarasa, Sta. Maria Meyá, Vilanova de Segriá, Estimarín, Pobleta de Bellvebrí, Sospe, Moncortés, Benís, Sarroca de Belleza, Tabescán, Areo, Ribert, Tahús, Ceró, Josa, Vilanova de la Aguda, Florejachs, Torreserona, todas con 500 y 125 de retribuciones.

Sapeira con 500 y 112'50 id. Alcanó, Guils, Aguiló, Vilamós, Montornés, Bescarán, Curullada, Erterri de Cardós, con 500 y 100 de retribuciones.

Coscó, Arcabell, Aransá, Bahent, Vilanova de Banat, con 500 y 87'50 id. Boix, Vilet, Navés, Oden, Estahont, Navés y Llavorsí, con 500 y 75 id.

(B. O. 3 octubre).

En cumplimiento de lo que dispone el B. O. de 20 Diciembre 1907 y la R. O. de 26 de Julio último, la plaza de auxiliar de la secretaría de esta Junta, con sueldo anual de 1250 pts. ha de cubrirse por oposición en la forma y con las condiciones determinadas en el art. 43 del R. D. calendado.

Los aspirantes al destino deberán remitir ó presentar á esta Junta en documentada instancia dentro de los 30 días siguientes al de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.—Gerona 31 agosto 1908.

El Secretario,  
*Juan Pastélls.*

El Gobernador,  
*Moreno Churruca.*

(Gaceta 15 septiembre).

---

## CRÓNICA GENERAL

Se ha remitido á la Junta Central de derechos pasivos la documentación en que D.<sup>a</sup> Leonor Castellá solicita pensión de orfandad.

\* \* \*

Ha sido elevada al Rectorado la relación de vacantes del concurso de traslado que ha de anunciarse este mes en la Gaceta, y que no publicamos porque podría ser susceptible de alguna modificación, y preferimos darla al público cuando sea definitivamente aprobada.

\* \* \*

La maestra de S. Feliu de Guixols D.<sup>a</sup> Ramona de Llano, ha sido autorizada para asistir al Congreso pedagógico que ha de celebrarse en Zaragoza durante los días 20 al 25 del mes corriente.

\* \* \*

D.<sup>a</sup> Josefa Larumbe Eceiza ha tomado posesión de la escuela de niñas de Lladó, y D.<sup>a</sup> Josefa Bach-esteve, de la de Llansá, ambas con carácter interino. Con el mismo se posesionó de la escuela de niños de Pontós el maestro D. Ramón Parés.

\* \* \*

Se han pasado á informe de la Inspección provincial de Sanidad los expedientes por enfermedad de las maestras D.<sup>a</sup> Luisa Rubio Gonzalo y doña Teresa Jofré Vergés, de Setcasas y Ripoll, respectivamente.

\* \* \*

Muchos son los maestros y maestras sin servicios ó con servicios interinos ó gratuitos que solicitan plazas del concurso único sin hacer constar en las respectivas instancias que no padecen defecto físico, ó que acrediten que les ha sido dispensado si lo tienen; circunstancia que no debían omitir, pues bién expresa está en el anuncio, y que á estas fechas ha originado ya una multitud de oficios dirigidos por la Secretaría de Instrucción pública á los interesados para que subsanen la falta dentro del plazo legal.

\* \* \*

*Comisión permanente de la Asociación provincial del Magisterio Gerundense*

Se encarece á las Asociaciones parciales.

1.º Formar una lista de los socios respectivos si están conformes en que sea semanal EL MAGISTERIO GERUNDENSE.

2.º Formar una lista de los socios que quieran permanecer á la Sección de Socorros Mútuos que crea la Nacional.

3.º Interesar que los individuos á quienes se les adeuda por algún concepto determinadas cantidades, llenen un estado como el señalado núm. 1 que insertamos en este número.

Sobre el primer extremo cada Asociación acordará (en caso afirmativo) si la cuota ha de ser mensual ó trimestral.

El resultado de todos los extremos se comunicará al Director de esta Revista, quién circulará después una nota á los individuos de la Junta Directiva, á los efectos oportunos.—Por la Comisión, S. Santaló.—Gerona, 7 de Septiembre de 1908.

\* \* \*

Dice nuestro estimado colega *La Escuela Moderna*:

«Advertimos á nuestros suscriptores maestros de escuela pública, que

la Subsecretaría del Ministerio tiene el propósito de exigir á las Juntas provinciales inmediata responsabilidad por la tardanza en remitir las cuentas del material, y que las Juntas la han de exigir previamente, como es natural, á los maestros y á los habilitados que descuiden el cumplimiento de este servicio.

No lo demoren nuestros amigos y se evitarán disgustos».

\* \* \*

La Asociación Nacional ha publicado un manifiesto al Magisterio primario español, notable documento que lo insertaremos pronto en estas columnas, pues hoy preferimos dar los estados relativos á la estadística de atrasos, que recomendamos á nuestros lectores.

\* \* \*

Durante este mes los maestros deben confeccionar por duplicado el presupuesto para 1909 y entregarlo á la Junta local.

\* \* \*

### Asociación del partido de Gerona

#### Tesorería.

Existencia en 1.º de enero de este año, según detalle publicado en el número 5 de este periódico. . . . .	Ptas.	19'10
Ingresos hasta 1.º de octubre. . . . .	«	99'00
		<hr/>
TOTAL. . . . .		118'10

#### Gastos.

Satisfecho á la Asociación provincial. . . . .	46'60	}	102'60
Id. á la Nacional, 1907. . . . .	45'00		
Id. por impresos, conversa de 1.º de marzo. . . . .	10'00	}	<hr/>
Id. por sellos de cuarto de céntimo. . . . .	10'00		
Existencia en 1.º de octubre. . . . .			15'50

P. A. de la Junta.—*Enrique Masiá.*

\* \* \*

Los Maestros del partido de La Bisbal que recojen bonos á favor de la Asociación, pueden entregarlos al Habilitado D. Paulino Puig, que los pasará á quien corresponde para su cobro.

\* \* \*

Hemos recibido un hermoso libro «Geometría, grado elemental» debido á la pluma del eximio maestro de Zaragoza D. Juan B. Puig. Lo ha editado la casa Dalmáu Carles. El nombre de Puig es garantía de la bondad intrínseca de la obra, y el de los editores basta solo para acreditar el buen gusto con que ha sido impreso.

Autor y editores reciban nuestra enhorabuena.

De este libro nos ocuparemos más detenidamente en otro número.

\* \* \*

El anuncio de agregación de la vacante escuela mixta de Planolas al actual concurso único, en nuestro número anterior aparece equivocadamente fechado á 7 de septiembre, estándolo en el original á 17 de dicho anterior mes.

\* \* \*

Es un verdadero trabajo el que existe en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública el de reclamar y facilitar antecedentes profesionales de los maestros á quienes no es posible legalizar hojas de servicios sin este requisito que exigen las vigentes disposiciones. Esto no es nuevo, porque la formación de dichas hojas fué ya regularizada por Real orden de 11 de diciembre de 1879, y sin embargo, ocurre en cada concurso único, como con seguridad sucederá en el presente, que varios maestros, ó no tendrán tiempo de solicitar las vacantes que pretenderían, ó si han presentado oportunamente sus instancias serán excluidos por no aparecer sus respectivas hojas de servicios certificadas dentro del plazo de la convocatoria. El mal está principalmente en que son muchos los interesados que, obtenida recientemente una plaza, desean cambiarla para volver á su país ó por lo que fuere, y se ven tardíamente sorprendidos por la noticia de un nuevo concurso, y aprisa y corriendo formulan deficientes hojas, las mandan á la oficina provincial donde en muchos casos no existe antecedente alguno de su vida profesional, y ahí viene el caso de ponerse al habla con dichos maestros, porque si á mano viene ni el título de Maestro tienen registrado en la Junta, y hay que exigirles todos los comprobantes, así como el de reclamar de todas las Juntas en cuyas provincias han servido los necesarios antecedentes y el preciso informe sobre el comportamiento del interesado durante el tiempo que desempeñó algún cargo en las expresadas provincias.